

Reglamento de Crédito

(Con reformas: 2013)

INDICE

CONTENIDO	PAG.
OBJETIVOS Y PROPOSITOS	2
TIPO DE PRÉSTAMOS	3
GARANTIAS DE CREDITO	17
APROBACION DE SOLICITUDES DE CREDITO	18
OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	19
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE JUNTA DIRECTIVA	21

CAPITULO I

OBJETIVOS Y PROPOSITOS

ARTICULO I

El objetivo principal de este reglamento es:

- a- Contribuir a elevar el nivel social y económico de los asociados y sus familiares, fomentando el HABITO DE AHORRAR y otorgando facilidades de crédito.
- b- Orientar a los asociados sobre el buen uso del servicio de crédito.
- c- Que el servicio de crédito sea un factor de superación para los asociados y sus familiares.

CAPITULO II

TIPO DE PRÉSTAMOS

ARTICULO 2

Existirán ocho tipos de préstamos:

1- ARTICULOS PARA EL HOGAR
2- SALUD
3- SOLUCIONES VIVIENDA1,
SOLUCIONES VIVIENDA2
4- PERSONAL, PERSONAL HIPOTECARIO
5- ADICIONALES
BTICINO.

6- ESTUDIOS
7- VEHICULOS

8- PRESTAMOS RAPIDOS
9- PRESTAMOS CON DISPONIBLE
10- PRESTAMOS COMPRA PROD.

11- PRESTAMOS EXC.

CAPITALIZABLES

ARTICULO 3

PRESTAMOS ARTICULOS PARA EL HOGAR

Serán préstamos para compra de artículos para el hogar aquellos cuyo fin sea la adquisición de los siguientes bienes: cocina, lavadora, muebles de comedor, muebles de sala, muebles para dormitorio, refrigeradora, teléfono, celulares, televisor, horno microondas, computadoras y otros que se consideren de primera necesidad. Los artículos que se consideren de lujo son todos aquellos que se salgan de standar de los artículos convencionales, el criterio para clasificar cuando un articulo es de lujo lo tendrá el Junta Directiva. (Estos préstamos son excluyentes entre sí).

3.1 Tasa de interés

Se establece que para este tipo de préstamo el interés este siempre por debajo de la tasa que se fije para los préstamos personales de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|--|
| a- Artículos de primera necesidad: | 6% por debajo de la tasa fijada en préstamo personal |
| b- Artículos de lujo: | 2% por debajo de la tasa fijada en préstamo personal |
| c- Todo tipo de computadoras: | 4% por debajo de la tasa fijada en préstamo personal |

En ningún caso las tasas podrán ser menores a 7.00% anual, una vez aplicada la formula anterior

3.2 Plazos

El plazo máximo a prestar será de 24 meses, en artículos para el hogar y de 36 meses para equipo de cómputo. No puede solicitarse un nuevo préstamo en esta línea sin haber cancelado el anterior.

3.3 Monto máximo

El monto máximo a prestar en esta línea de crédito será el producto resultante del 100% del ahorro del asociado restarle todos los préstamos.

3.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 3 (tres) meses de ser asociado ininterrumpidamente.

3.5 Justificación del préstamo

Debe presentarse factura proforma de la casa donde se va a efectuar la compra. El cheque se girará a nombre del proveedor. En caso de que el asociado no pueda presentar la factura proforma en el momento de realizare la operación, se le concederá un plazo máximo de 15 días para presentar la factura original con las descripciones del negocio mediante las cuales pueda ser comprobada la compra. En caso contrario se le aplicará la tasa básica pasiva vigente más 17 puntos porcentuales de interés anual sobre saldos.

3.6 Aprobación

Los préstamos de artículos para el hogar serán analizados y aprobados por la Junta Directiva, excepto en los casos que el asociado tenga disponible, que cubra la cantidad solicitada.

3.7 Garantía

Pueden ser garantizados con el ahorro, siempre y cuando no lo tenga comprometido en otros prestamos, en caso de que así fuere y el disponible (ahorro menos prestamos) sea menor que el monto del nuevo préstamo deberá ser garantizado con fiadores que deben cumplir lo estipulado en el Art.15 de esté reglamento.

ARTICULO 4

PRESTAMOS SALUD

Serán préstamos para salud aquellos que se utilicen para beneficio del asociado, padres, hijos y cónyuge en los siguientes casos:

a- Pago por servicios médicos o quirúrgicos, hospitalizaciones o maternidad, lentes y/o anteojos, servicios de odontología, laboratorio clínico y gastroenterología. Pueden ser utilizados de dos formas: en los servicios que se brinden directamente por la asociación (móviles médicas - sólo asociados) o en consultorios privados, cuya solicitud sea aprobada por la Junta Directiva, donde podrán disfrutar del servicio los familiares directos y se pueden solicitar con un máximo de 1 mes después de recibido el servicio.

4.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos igual a la TB nunca menor al 7% anual. Revisable mensualmente según la política de créditos de Aseticino

4.2 Plazos

El plazo máximo a prestar será de 24 meses en esta línea de crédito.

4.3 Monto máximo

El monto máximo en esta línea de crédito, en casos de emergencia comprobada, será el 100% del ahorro menos la suma de los préstamos que tenga el asociado.

4.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 3 (tres) meses de ser asociado ininterrumpidamente

4.5 Justificación del préstamo

Para justificar las solicitudes de préstamo será necesario cumplir con lo siguiente:

a- Salud

El cheque por el monto aprobado se girará a nombre de la clínica, hospital, o al profesional que prestaría el servicio, previa presentación de factura pro forma, igualmente se podrían aprobar en esta línea de crédito gastos ya efectuados, contra presentación de la factura

original.

4.6 Aprobación

Los préstamos de salud serán necesariamente analizados y aprobados por el Comité de Crédito, excepto en los casos que el asociado tenga disponible, que cubra la cantidad solicitada.

4.7 Presentación de documentos

Una vez aprobada la solicitud el asociado tendrá un plazo de 15 días después de emitido el cheque para presentar facturas timbradas y los recibos de cancelación del servicio.

4.8 Sanciones

De verificarse la desviación del préstamo o de no haber justificación de parte del asociado, los intereses del préstamo automáticamente se aumentará a la tasa básica pasiva vigente más 17 puntos porcentuales interés sobre el saldo, retroactivo a la fecha de emitido el cheque.

4.9 Garantía

Para efectos de garantía, se tomarán los ahorros del asociado. En el caso de que tenga un préstamo garantizado solo por el ahorro, se tomará como garantía el saldo disponible (Ahorro personal menos saldo de los préstamos). Si el disponible no es suficiente para cubrir la suma solicitada, se deberá presentar al menos un fiador como garantía, sin importar si esta fiando en otras operaciones siempre que no sea al mismo que esta haciendo la solicitud, máximo 3 fianzas incluyendo esta, siempre y cuando tenga más de 6 meses de laborar en BTICINO COSTA RICA y que sea asociado.

Si se utilizan fiadores externos se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 15 de este reglamento.

ARTICULO 5

APARTADO: A

PRESTAMOS PARA SOLUCIONES DE VIVIENDA

Serán préstamos para soluciones vivienda aquellos que se soliciten para los siguientes fines:

5 A-a-Construcción en lote propio que este debidamente segregado y nombre del asociado, su cónyuge o sus hijos menores, compra de casa o compra lote a nombre del asociado, su cónyuge o hijos menores de 18 años, siempre y cuando no posea propiedades a su nombre, el de su cónyuge o hijos menores de 18 años, excepto en la construcción en lote propio.

5 A-b- Ampliación, remodelación o reparación de la vivienda donde habita el asociado, siempre y cuando esté a nombre del asociado, cónyuge, hijos, padre o madre del mismo. (En caso que no esté a nombre del asociado, sólo se le podrá prestar para estos efectos, siempre y cuando no posea propiedades a su nombre).

5 A- c- Pago de deudas debidas a pago de primas o compra de casa o terreno donde habita el asociado, siempre y cuando este a su nombre, de su cónyuge, hijos, padre o madre del mismo, y que la tasa de interés que se paga sea más alta o el plazo del préstamo sea menor que el aquí establecido. La Junta Directiva tiene la potestad de comprobar la veracidad de la información suministrada por el solicitante. (Sólo se le podrá prestar para estos efectos, siempre y cuando el asociado no posea otras propiedades a su nombre).

5 A.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos de Tasa Básica más 2 % anual Revisable mensualmente de acuerdo a la política de tasas de crédito aprobada por Aseticino, con un piso que no puede ser inferior a 7.00%.

5 A.2 Plazos

Se establece como plazo máximo, 60 meses, para préstamos con garantía hipotecaria

5 A.3 Monto máximo

a- En los casos mencionados en los incisos a y c del articulo 5 APARTADO: A, se establece para compra de casa terminada un monto del 90% del avalúo y para compra de lote un 100% del avalúo, con un tope máximo de cinco millones de colones, siempre y cuando la cuota a pagar no exceda el 40% del salario bruto del asociado, en todas las deudas con Aseticino, tomando como base el promedio de los últimos tres meses (según lo estipulado en el Artículo 25 de este reglamento). En todos los casos montos mayores a los aquí estipulados serán analizados y aprobados por la Junta Directiva.

5 A.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 12 (doce) meses de ser asociado ininterrumpidamente, salvo en los casos en que haya sido liquidado (renuncia negociada) por la empresa y vuelto contratar, y que la garantía ofrecida sea hipotecaria.

5 A.5 Aprobación

Los préstamos para vivienda serán analizados y aprobados por la Junta Directiva por simple mayoría. La aprobación de estos créditos estará sujeta exclusivamente al presente reglamento.

5 A.6 Garantía

Se debe garantizar con hipoteca en primer grado, (ver especificaciones en el apartado de garantías Art. 16).

Cuando el préstamo sea para construcción o compra de casa terminada y se garantice con hipoteca es obligación contar con una póliza de incendio para el inmueble cuyo beneficiario sea la Asociación, si al momento de hacer efectiva la póliza para cancelar el saldo de la deuda, quedare algún sobrante este le será entregado al beneficiario inscrito por el asociado en Aseticino. Esta póliza será administrada por Aseticino y la cuota que se derive de ésta, se considerará como parte del pago mensual que el asociado debe hacer.

5 A.7 Justificación del préstamo

Las solicitudes de préstamo deben presentarse a la Junta Directiva su aprobación y cumplir con lo siguiente de acuerdo al uso que se le dé al préstamo:

5 A.7.a- Construcción en lote propio, compra de casa o lote a nombre del asociado

- 1- Presentación de opción de compra o constancia de que la propiedad va a ser vendida al asociado.
- 2- Constancia del Registro Nacional de la Propiedad de que el asociado no posee propiedades a su nombre y que la propiedad que adquiere no tiene gravámenes.
- 3- Plano catastrado de la propiedad donde se indique su ubicación.
- 4- Cuando se trate de construcción en lote propio o su grupo familiar, se deben presentar todos los permisos municipales, pólizas de construcción y de riesgos del trabajo, permisos del ministerio de salud, planos visados por el colegio de ingenieros y arquitectos, proformas y presupuestos, póliza de incendio desde el inicio de la construcción.

5 A.7.b- Ampliación, remodelación o reparación de la vivienda donde habita el asociado

1. Comprobante de consanguinidad en caso de que la propiedad este a nombre de los familiares directos del asociado.

2- Presentar croquis cuando el monto no exceda el ₡ 500.000.00, planos y permiso de construcción cuando el préstamo exceda la suma antes indicada, y presupuesto y proformas de la obra a realizar.

3- Constancia del Registro de la Propiedad en donde se indique que ésta se encuentra a nombre del asociado o de alguno de sus familiares directos. Si se encuentra a nombre de los familiares directos, se debe presentar Constancia del Registro de la Propiedad que certifique el asociado no posee propiedades a su nombre.

4- Respecto a los adelantos cuando se trate de compra de casa terminada o lote se podrá girar el 100% al formalizar el traspaso y la hipoteca, en caso de construcción en lote propio se gira el 25% al formalizar el préstamo y tres pagos sucesivos del 25% conforme el asociado va liquidando el desembolso anterior, cuando se refiere al inciso b de este artículo al momento de otorgar el préstamo se girará un 50% del crédito, una vez utilizado este monto, el asociado deberá presentar a la Administración de Aseticino, las facturas que comprueben las compras a empresas legalmente constituidas. No se aceptarán facturas sin membretes y aquellas por concepto de mano de obra deberán llevar el nombre completo del constructor, número de cédula, firma y teléfono.

5- La Asociación podrá designar un perito, para realizar inspecciones antes, durante y al final de la obra cuyo costo será cubierto por el asociado que solicito el préstamo y podrá formar parte del monto total del préstamo.

6- Cualquier otro gasto que genere el préstamo debe ser cancelado por el solicitante, pudiendo también formar parte del monto total del préstamo.

7- En caso de que se compruebe que un asociado no utilizó el dinero según lo aprobado en la solicitud de préstamo, se le apercibirá por escrito sobre la anomalía, el asociado deberá presentar la justificación por escrito a la Junta Directiva en el transcurso de los siguientes seis días hábiles.

De verificarse la desviación del préstamo o de no tener justificación por parte del asociado, los intereses del préstamo automáticamente se aumentarán a la tasa básica pasiva vigente más 17 puntos porcentuales anual sobre el saldo retroactivo a la fecha de emitido el cheque, el préstamo con los nuevos intereses deberá ser cancelado en el período aprobado originalmente. A este asociado no se le dará más créditos y según sea la gravedad del caso, se le aplicarán las sanciones que correspondan.

5 A.7.c- Pago de deudas por concepto de pago de primas o compra de casa o terreno donde habita el asociado

1- Presentar certificación del saldo de la deuda y el último recibo cancelado.

2- Que la deuda a cancelar tenga un interés superior o plazo menor al de esta línea de crédito.

3- La cancelación se hará directamente a nombre del acreedor consignado

4- Constancia del Registro de la Propiedad en donde indique que la propiedad que se había comprado esté a nombre del asociado o de sus familiares directos (cónyuge, hijos, padre o madre).

ARTICULO 6

PRESTAMOS PERSONALES AHORROS

Serán préstamos personales ahorros, aquellos que no necesitan justificación de inversión y los cuales se podrán solicitar cancelando con el nuevo préstamo el saldo anterior

6.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos de Tasa Básica más 10.00 % anual, Revisable mensualmente, según el artículo 25 de este reglamento, la tasa mínima que se cobrara en esta línea es del 7 %.

6.2 Plazos

Se establece como plazo máximo, 60 meses.

6.3 Monto máximo

Se fija como monto máximo el 100% del ahorro personal, menos el saldo de los otros préstamos que tenga el asociado garantizados con su ahorro.

6.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 3 (tres) meses de ser asociado ininterrumpidamente.

6.5 Justificación del préstamo

No es necesaria ninguna justificación.

6.6 Aprobación

Los préstamos personales serán analizados y aprobados por la administración, la aprobación de estos créditos estará sujeta exclusivamente al presente reglamento y cualquier gasto que genere debe ser cancelado por el solicitante.

6.7 Garantía

Pueden ser garantizados con el ahorro, siempre y cuando no lo tenga comprometido en otros préstamos.

ARTICULO 7

PRESTAMOS PERSONALES FIDUCIARIOS

Serán préstamos personales fiduciarios, aquellos que se garantizan con fiador según lo estipulado en el artículo # 15 y que por su naturaleza no necesitan justificación de inversión y los cuales se podrán solicitar cancelando con el nuevo préstamo el saldo anterior.

7.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos de Tasa Básica más 13.00 % anual, revisable mensualmente, según el artículo 25 de este reglamento, la tasa mínima que se cobrara en esta línea es del 7 %.

7.2 Plazos

Se establece como plazo máximo, 60 meses.

7.3 Monto máximo

Se fija como monto máximo el 100% adicional sobre el ahorro personal, cuando el asociado ya haya consumido la línea de préstamos personales ahorros.

7.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 6 (seis) meses de ser asociado ininterrumpidamente.

7.5 Justificación del préstamo

No es necesaria ninguna justificación.

7.6 Aprobación

Los préstamos personales serán analizados y aprobados por un comité de crédito que se formará para tal fin, la aprobación de estos créditos estará sujeta exclusivamente al presente reglamento y cualquier gasto que genere debe ser cancelado por el solicitante.

7.7 Garantía

Pueden ser garantizados con fiadores según lo estipulado en el artículo # 15 de este reglamento.

ARTICULO 8

PRESTAMOS PERSONALES HIPOTECARIOS

Serán préstamos personales hipotecarios, aquellos que no necesitan justificación de inversión y los cuales no se podrán solicitar con menos de 6 meses de lapso entre uno y otro, cancelando con el nuevo préstamo el saldo anterior.

8.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos de Tasa Básica más 6.5 % anual, Revisable mensualmente de acuerdo a la política de tasas de crédito aprobada por Aseticino, según el artículo 21 de este reglamento, la tasa mínima que se cobrara en esta línea es del 7.00%.

8.2 Plazos

Se establece como plazo máximo, 120 meses.

8.3 Monto máximo

Se fija como monto el 80% del avalúo con un tope máximo ₡ 10 millones, siempre que la cuota a pagar en la sumatoria de todos los créditos que el asociado tenga con Aseticino, no exceda el 40 % del salario bruto del asociado, (excepto vales, soda, exhibiciones, paseo, comités) tomando como base el promedio de los últimos tres meses.

8.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 12 (doce) meses de ser asociado ininterrumpidamente, salvo en los casos en que haya sido liquidado (renuncia negociada) por la empresa y vuelto contratar, y que la garantía ofrecida sea hipotecaria.

8.5 Justificación del préstamo

No es necesaria ninguna justificación.

8.6 Aprobación

Los préstamos personales hipotecarios serán analizados y aprobados por la Junta Directiva por simple mayoría (la mitad mas uno). La aprobación de estos créditos estará sujeta exclusivamente al presente reglamento y cualquier gasto que genere debe ser cancelado por el solicitante.

8.7 Garantía

Deben ser garantizados con garantía real (hipoteca en primer o segundo grado cuando el bien inmueble tenga un valor suficiente la hipoteca, y se prestara hasta un 80% del valor de la propiedad, la cual debe contar con una póliza de incendio en la que debe figurar como acreedor hipotecario Aseticino, si fuese necesario una vez que Aseticino se cobre el saldo adeudado, procederá a devolver el sobrante de las pólizas a los beneficiarios del asociado designo en la Asociación. .

ARTICULO 9

PRESTAMOS ADICIONALES

Serán préstamos adicionales aquellos préstamos para comprar en tiendas y/o financiamiento para épocas especiales que puedan ser otorgados independientemente a los otros préstamos (vivienda, salud y personales).

9.1 El reglamento por el cual se regirán los préstamos para tienda será el siguiente:

a) Este servicio será únicamente para ser utilizado en las tiendas, bazares o librerías con las que la Asociación tenga convenio.

b) El financiamiento máximo será del 100% del ahorro personal menos la suma de los otros créditos que tenga el asociado, con un interés de Tasa Básica más 16 % anual Revisable mensualmente de acuerdo a la política de tasas de crédito aprobada por Aseticino, con un piso que no puede ser inferior a 7.00%.anual según el artículo 21 de este reglamento y a un plazo máximo para cancelar de 12 (doce) meses.

c) El asociado podrá desglosar el monto solicitado en un máximo de dos tiendas según sus necesidades, pero deberá presentar las facturas en un plazo máximo de tres días después de efectuada la compra.

d) Para realizar estas compras la Asociación extenderá órdenes de compra, las cuales serán

firmadas por el tesorero de la misma, excepto en el caso de que sean para sí mismo, en cuyo caso serán firmadas por el Presidente.

e) En caso de que haya descuentos, estos serán rebajados del monto autorizado.

9.2 La reglamentación para las ventas que la Asociación promueva, (exhibiciones) será definida en cada caso por la Junta Directiva.

9.3 Un asociado podrá disfrutar de préstamos adicionales aunque tenga préstamos pendientes de los mencionados en el artículo 2, pero en ningún caso podrá hacer uso de un préstamo adicional si tiene saldo pendiente en esta línea de crédito, salvo lo indicado en el punto 8.1 inciso c) de este artículo, y en los casos especiales (exhibiciones y ventas) dispuestas por la Junta Directiva que se regirán por lo dispuesto en el punto 9.2 de este artículo. Sin embargo si la administración considera que el asociado está muy endeudado podrá rechazar la solicitud y si aún así el asociado insiste en obtener el préstamo deberá presentar la solicitud en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

ARTICULO 10

PRESTAMOS PARA ESTUDIOS Y CAPACITACIONES

Serán préstamos para estudios aquellos que se destinen para compra de uniformes, útiles y libros de texto para los asociados, sus hijos y su cónyuge, así como para el pago de matrícula o mensualidades de estudios.

Los préstamos para estudio que se destinen a compra de útiles y uniformes se concederán una vez al año al inicio del curso lectivo a los asociados que tengan hijos en kinder, escuela o colegio.

10.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos de tasa básica anual Revisable mensualmente de acuerdo a la política de tasas de crédito aprobada por Aseticino, con un piso que no puede ser inferior a 7.00%.

10.2 Plazos

Se establece un plazo máximo de 4 meses, para optar por un nuevo préstamo en esta línea siempre y cuando no posea saldos en la misma.

10.3 Monto máximo

El monto máximo a prestar en esta línea de crédito será de ₡ 400.000.00 siempre y cuando no se exceda el 100% del ahorro personal del asociado en la suma de todos sus créditos.

10.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 6 (seis) meses de ser asociado ininterrumpidamente.

10.5 Garantía

Pueden ser garantizados con el ahorro, siempre y cuando no lo tenga comprometido en otros préstamos

ARTICULO 11

PRESTAMOS PARA VEHICULOS

Serán préstamos para vehículos, los destinados a compra de carro nuevo, carro usado o cancelación de deuda por compra de vehículos, préstamos para emergencias por avería del vehículo.

11.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos de tasa básica más 5 %, para carro nuevo y tasa básica mas 10 % para carros usados y tasa básica mas 10 % para reparación de vehículos quedando como mínimos las siguientes tasas 7% carro nuevo, 7.00 % carro usado y prestamos de reparación revisables mensualmente de acuerdo a la política de tasas de crédito aprobada por Aseticino.

11.2 Plazos

Se establece un plazo máximo de 7 años en la compra de carro nuevo, 5 años en compra de carro usado y 1año en prestamos para reparación.

11.3 Monto máximo

El monto máximo a prestar para compra de carro nuevo es el equivalente 80% del valor de agencia hasta un monto de \$ 30.000.00 al tipo de cambio indicado por El Banco Central y para compra de carros usados será hasta un 80% del avalúo efectuado al vehículo siempre y cuando no exceda los ₡ 7, 000,000.00 el cual será realizado por un perito designado por la asociación. También se puede utilizar para este efecto el 80% del valor asignado por el INS para efectos de póliza. Todos los gastos en que se incurran correrán por cuenta del asociado. Para reparaciones se prestará un 25 % del ahorro hasta un máximo de trescientos mil colones. En ningún caso la cuota puede superar el 40% del salario bruto del asociado, como cuota máxima en todos los préstamos, tomando como base el promedio de los últimos tres meses (según lo estipulado en el Artículo 25 de este reglamento)

11.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 6 (seis) meses de ser asociado ininterrumpidamente, salvo en los casos en que haya sido liquidado (renuncia negociada) por la empresa y vuelto contratar, y que la garantía ofrecida sea prendaria.

11.5 Garantía

Prendaria en primer grado, cuando se trate de compra de carro nuevo o usado o cancelación de deuda. Para reparaciones puede ser garantizado con el ahorro, siempre y cuando no lo tenga comprometido en otros prestamos, en caso de que así fuere y el disponible (ahorro menos prestamos) sea menor que el monto del nuevo préstamo deberá ser garantizado con fiadores que deben cumplir lo estipulado en el Art. 15 de este reglamento.

11.6 Requisitos

Para tener derecho a esta línea de crédito el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a- El vehículo a adquirir debe ser a nombre del asociado
- b- Si es pago de deuda por compra de vehículo la misma debe estar a nombre del asociado.
- c- Se debe adquirir un seguro para el vehículo con todas las coberturas, mientras el vehículo este en garantía, por el monto del vehículo y cuyo beneficiario será la Asociación, la cual administrará dicha póliza y en caso de ser necesario ejecutarla, una vez que la póliza cubra todos los saldos, se trasladaran los remanentes a los beneficiarios designados por el asociado en Aseticino.
- d- El asociado debe presentar una certificación o constancia del Registro Público, en la que se indique que el vehículo a adquirir se encuentra libre de gravámenes y que el modelo es inferior a 10 años.
- e- En caso de emergencia comprobada por avería el tope máximo es de ₡ 300.000.00 y se deberán presentar los comprobantes a más tardar en los siguientes 5 (cinco días hábiles). La tasa de interés será la misma que la usada para préstamo de vehículos usados y el plazo para este préstamo es un año como máximo.

ARTICULO 12

PRESTAMOS RAPIDOS

Serán préstamos rápidos aquellos que se otorgan independientes de los otros préstamos.

12.1 Tasa de interés

Se establece un interés sobre saldos de tasa básica más 17 % anual Revisable mensualmente de acuerdo a la política de tasas de crédito aprobada por Aseticino, con un piso que no puede ser inferior a 7.00%.

12.2 Plazos

Se establece para esta línea de crédito un plazo máximo de doce meses para pagar.

12.3 Monto máximo a prestar

EL monto máximo a prestar en esta línea de crédito será el equivalente a ¢ 50.000.00 o el 35% del salario bruto con un tope máximo de ¢ 250.000.00, siempre que no exceda la sumatoria de todos sus créditos del 100% de su ahorro personal y no se incumpla la cláusula de que la cuota máxima en todos los créditos no puede exceder el 40 % del salario bruto del asociado. Si el asociado no tiene disponible por ahorros puede solicitar ¢ 25.000.00 como máximo.

12.4 Aprobación

Los préstamos rápidos serán aprobados por el administrador de la asociación, siempre y cuando cumplan con los requisitos de este Reglamento, para renovar un préstamo rápido el saldo anterior se cancelará automáticamente, con el nuevo préstamo.

12.5 Garantía

Los prestamos rápidos se garantizaran con el ahorro y tendrán prioridad de cancelación en una eventual renuncia o liquidación del asociado.

12.6 Tiempo de ser asociado:

Para tener derecho a esta línea de crédito el asociado debe tener mínimo 3 (meses) de ser asociado.

ARTICULO 13

PRESTAMOS EXCEDENTES CAPITALIZABLES

Cuando un asociado tenga excedentes capitalizados podrá solicitar el 100% de los mismos, sin necesidad de esperar la reunión la Junta Directiva. El asociado podrá solicitar este préstamo en tractos sin embargo en esta línea no podrá tener mas de un préstamo, lo que significa que con el nuevo préstamo debe cancelar el anterior.

13.1 Tasa de interés

Se establece un interés igual a la tasa básica + 5.5 pts, con una tasa piso de 7%

13.2 Plazos

Se establece 60 meses el plazo máximo para cancelar estos créditos

13.3 Monto máximo

Se fija como monto máximo 100% del excedente capitalizado del asociado, ajustándose a las políticas de capacidad de pago estipuladas en el artículo # 25 de este reglamento.

13.4 Tiempo de ser asociado

Para tener derecho a un préstamo en esta línea de crédito el asociado deberá tener como mínimo 1 (uno) año de ser asociado ininterrumpidamente.

13.5 Justificación del préstamo

No es necesaria ninguna justificación.

13.6 Aprobación

Los préstamos personales serán analizados y aprobados por la administración de Aseticino, los mismos se pueden solicitar los lunes y los martes y serán depositados el viernes siguiente.

13.7 Garantía

Deben ser garantizados con el excedente capitalizable, en caso de renuncia o despido el saldo del préstamo se cancelara de oficio, igualmente si la Asamblea General decreta la devolución total o parcial del excedente acumulado, primero se rebajara el préstamo y si sobrare le será devuelto.

CAPITULO III

GARANTIAS DE CREDITO

ARTICULO 14

El ahorro personal del asociado se tomará como garantía en todas las operaciones de crédito; si los ahorros son mayores o iguales al monto solicitado, la operación queda totalmente garantizada.

En caso de que quede saldo en descubierto (Monto del Ahorro Personal menos los préstamos), se podrá recurrir a garantías fiduciarias, hipotecarias, y/o prendarias, que se darán por la totalidad del préstamo que quedo al descubierto.

ARTICULO 15

Se acepta como mínimo un fiador, que debe cumplir con los siguientes requisitos.

a- Tener un mínimo de seis (6) meses de laborar en Bticino y/o afines y su salario debe estar libre de embargos.

b- Un mismo fiador sólo podrá dar dos fianzas a la vez, siempre que su salario cubra los saldos al descubierto que esta fiando, no se permiten fianzas cruzadas.

c- La suma de los salarios de los fiadores deberá ser mayor o igual al saldo en descubierto (Monto del Ahorro Personal menos los saldos de los préstamos, con excepción de los que tengan garantía real, ya sea prendaria o hipotecaria en primer o segundo grado cuando el valor del bien a hipotecar sea suficiente para cubrir ambas hipotecas).

d- Todo trámite se hará mediante Letra de Cambio, pagare o contrato de crédito o una combinación de estos instrumentos según lo decida Aseticino.

e- ASETICINO queda en libertad para solicitar información referente de los fiadores cuando lo considere necesario y en caso de comprobarse cambios en los ingresos o lugar de trabajo que no se hayan reportado podrá aumentar la tasa de interés en 5 puntos porcentuales.

f- Todo fiador es consciente del riesgo que conlleva una fianza, ya que es su salario el que está garantizando la operación de crédito, por lo tanto el fiador debe saber que al otorgar una fianza lo convierte en deudor solidario y renuncia a todos los tramites y autoriza a Bticino para que por medio de Aseticino le rebaje de su salario las sumas que estén pendientes en cualquier momento mientras se mantenga activa la operación de crédito a la que esta fiando, además se debe tener en cuenta que el hecho de dejar de laborar para Bticino no lo libera de la fianza otorgada, mientras estas permanezcan activas.

ARTICULO 16

a- Se aceptan garantías hipotecarias de primer grado siempre y cuando el valor del bien a hipotecar sea suficiente para cubrir la garantía de acuerdo a lo que se estipula en cada línea de crédito. b- Todos los trámites hipotecarios se realizarán ante un abogado, el cual deberá ser designado por la Asociación y los gastos legales que se efectúen al realizar la Hipoteca deberán ser cancelados por el asociado, pudiendo ser financiados por Aseticino en la misma línea si así lo deseara el asociado.

c- El perito valuado deberá ser designado por la Asociación y el costo cubierto por el asociado, estos gastos del avalúo se podrán financiar una vez formalizado el crédito.

..

APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE CREDITO

ARTICULO 17

Para que una solicitud pueda ser tramitada deberá estar debidamente llena y se deberán presentar todos los requisitos solicitados (Constancia salarial, Factura proforma, Opción de Compra, Presupuestos, Orden Patronal, etc.). El personal de ASETICINO deberá adjuntar el Estudio de crédito y un Estado de cuenta actualizado del solicitante.

ARTICULO 18

En casos muy especiales donde no se cumpla alguno de los requisitos y el asociado demuestre que le es absolutamente necesaria la obtención del crédito, se elevara a conocimiento de la Junta Directiva, previo estudio y recomendación de la administración.

ARTICULO 19

Las solicitudes de préstamo que no cumplan con lo establecido en este reglamento se elevaran a la Junta Directiva para su estudio. Los miembros de la Junta Directiva o la administración que se encuentren en esta situación no podrán estar presentes ni podrá participar en la votación.

ARTICULO 20

Para que un cheque o transferencia bancaria pueda ser girada, se requiere que la solicitud de crédito sea probada según lo dispuesto en el Capítulo II

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO 21

Todas las tasas de interés se componen de la tasa básica pasiva mas una puntuación adicional, se acuerda revisar mensualmente, y la formula es la siguiente: se toma la TB vigente al ultimo día del mes y esta será la que regirá para el mes siguiente, para efectuar los ajustes respectivos, si por alguna razón la tasa básica pasiva varia en forma desproporcionada afectando los intereses (positiva o negativamente) se harán los ajustes respectivos.

En caso de que un asociado o ex asociado dejare de pagar al menos una cuota se cargarán intereses moratorios que serán iguales a la tasa de interés corriente asignada al tipo de crédito que se tratare, salvo que el no pago sea por un acuerdo de la Junta Directiva de Aseticino

ARTICULO 22

El asociado que obtenga un préstamo de cualquier naturaleza de la Asociación autoriza a Bticino y empresas afines a deducir de su salario la correspondiente cuota de amortización e intereses fijados por la solicitud o documento legal.

ARTICULO 23

En caso de que un asociado se incapacite por un período mayor de quince días y máximo de seis meses, y esté pagando un préstamo deberá informar al personal de ASETICINO, para que no se le rebaje la cuota de pago del préstamo correspondiente al período de incapacidad, excepto cuando se trate de incapacidades por maternidad (*), así como en cualquier otro caso en que el asociado no vea disminuido su ingreso habitual o cuando la Junta Directiva analice un caso en concreto y emita un criterio para la no aplicación de este artículo, en estas situaciones el asociado deberá cancelar sus créditos directamente en la oficina o por medio de deposito o transferencia informando a la administración de Aseticino para su acreditación, en caso contrario se aplicarán los intereses moratorios estipulados en el artículo 20 de este reglamento.

ARTICULO 24

Cuando se solicite un préstamo en una línea de crédito que tenga un saldo, las deudas se refundirán en una sola, exceptuando aquellos créditos que se garanticen con diferentes recursos (fiduciario o real), siempre y cuando haya pasado el tiempo fijado para optar por otro

préstamo en la misma línea.

ARTICULO 25

La cuota máxima para pago de obligaciones que un asociado puede tener en Aseticino de todos los prestamos vigentes (excepto los vales) es del 40% del salario bruto menos el 14% (9% CCSS y 5% Ahorro Personal) además rebajando el monto correspondiente al impuesto de la renta cuando corresponda y el monto por embargos.

ARTICULO 26

Si un asociado renuncia a la Asociación y sigue laborando en la empresa, se procederá a descontar de su ahorro personal cualquier saldo de préstamo que tuviere, rebajando en primer término los saldos de préstamos adicionales y luego el saldo de otro préstamo si lo tuviere. Si aún queda saldo en alguna línea de crédito, el interés será aumentado en 5 puntos porcentuales por encima de la tasa vigente para la línea de crédito que se trate y se le seguirá rebajando por planilla hasta finalizar la deuda.

ARTICULO 27

Si un asociado renuncia a la empresa, o es despedido con o sin responsabilidad patronal, se procederá a rebajar de todos sus ahorros personales los saldos de los préstamos, y el interés del saldo de los préstamos que queden pendientes de cancelar, el interés será aumentado en 5 puntos porcentuales por encima de la tasa vigente para la línea de crédito que se trate, siempre que se mantengan las garantías establecidas y que el plazo no sea mayor al fijado originalmente.

En caso de tener préstamo sobre la base del excedente capitalizado y renunciar o ser despedido el saldo se cancelara de oficio con el monto acumulado en su excedente capitalizable, de igual manera si la Asamblea General decretara la devolución total o parcial del excedente capitalizado serán rebajados de oficio los saldos que el asociado tenga en esa línea y el sobrante se aplicara a otros prestamos si los hubiera.

ARTICULO 28

Política de recursos para créditos:

Aseticino dispondrá de recursos para cubrir sus necesidades de crédito de la siguiente manera: Del total del patrimonio se excluirá el rubro correspondiente a Excedentes

Capitalizables y el saldo remanente se divide en dos partes 40% y 60% destinando para crédito la parte del 60%.

El monto resultante se puede prestar a los asociados de la siguiente manera:

- a) 50% Prestamos Personales y de Consumo.
- b) 35% Prestamos de Vivienda en todas las modalidades
- c) 15% Prestamos para Vehículos Nuevos y Usados.
- d) Los préstamos sobre Excedentes Capitalizados disponen del 100% del rubro Excedentes Capitalizables del Patrimonio. Y si no es usado en su totalidad estos recursos pueden cubrir otras líneas cuyo tope ya este cubierto.

CAPITULO VI

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29

Es deber de la Junta Directiva, en su calidad de responsable ante la Asamblea General velar porque todos los préstamos se otorguen de acuerdo con este reglamento.

ARTICULO 30

Es obligación de la Junta Directiva revisar este reglamento al menos una vez al año y está facultada para abrir, cerrar u otorgar parcialmente los préstamos por el tiempo que se considere conveniente, a efecto de proteger y controlar la disponibilidad de los fondos.

ARTICULO 31

Queda facultada la Junta Directiva para modificar en todo o en parte el presente Reglamento de Crédito de acuerdo a las exigencias que para hacerlo considere pertinentes, tales como determinar cambios en las Tasas de interés, según sea el movimiento en el mercado nacional y comunicar dichas modificaciones a los asociados mediante publicaciones en lugares visibles con 15 días de anticipación.

ARTICULO 32

En ningún caso deberá permitir que se efectúen préstamos que no se ajusten al presente Reglamento, salvo en el caso estipulado en el artículo 17.

La infracción a estas normas por parte de los miembros de la Junta Directiva, los hace

acreedores a las penas procedentes y responderán solidariamente a los daños y perjuicios que se le ocasione a la Asociación.

ARTICULO 33

El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria nº del y rige a partir del.

PRESIDENTE _____
TESORERO _____

VICEPRESIDENTE _____
1 _____

VOCAL

SECRETARIO _____
2 _____

VOCAL

VOCAL 3